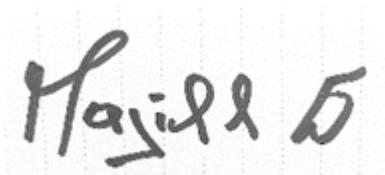


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de enero de 2023. A despacho del Señor Juez el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, el cual fue remitido por parte del Juzgado Tercero de Familia de Manizales por pérdida de competencia. Para los fines pertinentes se deja constancia que el mismo fue allegado a este Despacho vía correo electrónico el 12 de enero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 044

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: FABIO ANDRÉS BURITICÁ PARRA
C.C. 1.053.771.862
Demandada: YULIANA ANDREA CASTAÑEDA MORALES
C.C. 1.053.772.308
Radicado: 2020-00225

Conforme con lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del proceso, y como quiera que se allegó a este despacho el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por el señor FABIO ANDRÉS BURITICÁ PARRA contra la señora YULIANA ANDREA CASTAÑEDA MORALES, procedente del Juzgado Tercero de Familia de Manizales, por vencimiento de término, se **AVOCA EL CONOCIMIENTO** del mismo.

Infórmese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la recepción del expediente.

Atendiendo lo resuelto por al Juzgado Tercero de Familia de Manizales con auto del 8 de agosto de 2022, en el trámite de Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares, se dispone oficiar nuevamente al Banco BCSC, para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan suministrar la información requerida con oficio No. 804 del 8 de agosto de 2022 expedido por el citado

Despacho Judicial y enviado a través de correo electrónico en el 17 de agosto del mismo año.

Adviértase a la entidad bancaria que en el evento de no proceder de conformidad se podría hacer acreedor de las sanciones previstas en el C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601966e81f34bf4dee0d3dca19e292f5d91ad6af6f6ff54f63e6907c4e5b3d8c**

Documento generado en 17/01/2023 03:38:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**